

Convenio de Colaboración en exposición y venta de artesanías, en el Museo Arqueológico de la Costa Grande, por lo que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara en lo sucesivo, que celebran por una parte **EL XXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **“EL ARTESANO”**, y por otra parte el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, representado por los. **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primera Síndica Procuradora y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL MUNICIPIO”**, quienes actuando conjuntamente se le denominara **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1.- DECLARA **“EL MUNICIPIO”**

1.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entro en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

1.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 Y 171 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

1.3.- Que es una Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio en consecuencia tiene plena capacidad para contratar, y poseer bienes destinados a contribuir en beneficio de los Azuetences.

1.4.- Que, dentro de sus facultades y obligaciones, por virtud de su creación, entre otras más, está la de mantener y proveer lo necesario para el buen desempeño de las funciones de las diferentes áreas que corresponden al Ayuntamiento Municipal.

1.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente, Número 21, Colonia Ciudad Deportiva, de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

2.- DECLARA “EL ARTESANO”.

2.1.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas, quien se identifica en este acto con Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector XXXXXXXXX, con una vigencia del XXXXXXXXXXXXX

2.2 Que es su interés elaborar, promover, exhibir y vender las artesanías y la técnica de crear objetos de forma manual o con herramienta sencillas, utilizando materiales naturales o de la región, transmitiendo las expresiones culturales a la juventud y población general, siendo un elemento importante para la identidad de una Comunidad, Municipio o Estado.

2.3 Que es su interés promover, fomentar la capacitación en elaboración de artesanías, transmitiendo conocimientos y tradiciones de generación a generación, así como promover una fuente de empleo para la ciudadanía y un atractivo turístico para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

2.4.- Que es su intención convenir con **“EL MUNICIPIO”**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la exposición de artesanías, venta y capacitación en las instalaciones del **Museo Arqueológico de la Costa Grande**, ubicado en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en: Calle Bugambilias Manzana 5, Lote 3, Col. El Manguito, Código Postal 40896, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen en que el objeto del presente convenio, consistirá en establecer de las bases y mecanismos de colaboración y coordinación para llevar a cabo la exposición, venta de artesanías y capacitación en elaboración de las mismas, en el Museo Arqueológico de la Costa Grande.

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**” proporcionara un espacio en MACOGRA de 2 metros de largo por 1 metro de ancho, ubicado a un costado de los sanitarios para caballeros, por lo cual solo puede colocar un tablón y dos repisas, los días de jueves a domingo de cada semana, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, recalcando que “**EL ARTESANO**” no puede dejar sus productos de artesanía ni mobiliario en Macogra por falta de espacio.

CUARTA. - Ambas partes establecen que “**EL ARTESANO**” proporcionará capacitación en la elaboración de artesanías a la población en general, siendo el alumno que cubrirá el material a trabajar, estableciendo un horario de 16:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo de cada semana o en su caso el horario que establezca la administración del Museo Arqueológico de la Costa Grande.

QUINTA. - Las partes manifiestan que la vigencia del presente contrato será del 14 de mayo al 31 de diciembre del 2025.

SEXTA. - “**EL ARTESANO**” se compromete a exhibir exclusivamente productos artesanales elaborados de forma manual o con herramientas simples, utilizando materiales locales y transmitiendo conocimientos ancestrales, quedando totalmente prohibidos productos importados o elaborados por la industria.

SEPTIMA. - “**LAS PARTES**” convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este convenio, lo informarán por escrito solicitado, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del **“ARTESANO”**, este queda sujeto a la cancelación del presente convenio sin previo aviso.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 14 de mayo del 2025.

“EL MUNICIPIO”

“EL ARTESANO”

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

C. XXXXXXXXXXXXXXXX

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMERA SINDICA PROCURADORA

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.